

CONTESTACION DEMANDA PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL 2022-00123

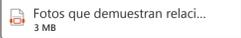


sandra gutierrez toro <sayaguti@hotmail.com>

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira



Mié 3/08/2022 6:43 AM



2 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señora:
JUEZ (A) PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, VALLE

Radicado: 2022-00123

Por medio de la presente doy respuesta a la Demanda dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL impetrado por LUCAS FERNANDO REYES MARIN contra SANDRA YALUA GUTIERREZ TORO, lo anterior, para continuar con el tramite correspondiente, se adjunta como archivo pdf.

De usted señor (a) Juez y sin otro particular, se suscribe respetuosamente,

SANDRA YALUA GUTIERREZ TORO
CC 30233926 de Manizales

Palmira – Valle, agosto 02 de 2022

Señor:

JUEZ (A) PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE

J01cpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Ref. **CONTESTACIÓN DEMANDA** dentro del proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** impetrado por **LUCAS FERNANDO REYES MARIN** contra **SANDRA YALUA GUTIERREZ TORO**.

Radicado: 2022-00123

SANDRA YALUA GUTIERREZ TORO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 30.233.926 de Manizales - Caldas y portadora de la tarjeta profesional número 175232 del C.S de la J, actuando en nombre propio me permito descorrer en término traslado de contestación de la demanda en los siguientes términos:

.- MANIFESTACION FRENTE A LOS HECHOS.-

AL HECHO PRIMERO. Es cierto, contrajimos matrimonio civil el día nueve de febrero del año dos mil trece, tal y como consta con el registro civil de matrimonio que obra como prueba en el plenario.

AL HECHO SEGUNDO. Es cierto, de la unión entre nosotros demandada y el demandante procreamos una hija de nombre **ALANA REYES GUTIERREZ** identificada con el registro civil de nacimiento Nuij 1055362320 indicativo serial 52607841, expedido por la notaria 3 de Manizales- Caldas, con fecha y lugar de nacimiento 05 de junio de 2014 en Manizales – Caldas.

AL HECHO TERCERO. No es Cierto, en ningún momento la relación sentimental termino en el mes de Diciembre del año 2017, como lo pretende presentar la parte demandante, la relación sentimental se terminó por la infidelidad del señor LUCAS FERNANDO REYES MARIN en el año 2021, por haber iniciado una relación extramatrimonial con la señora MARIA FERNANDA ANGARITA GARCIA, de lo cual tengo pruebas (aporto pantallazos) la cual inicio cuando el señor demandante fue trasladado a la ciudad de Arauca ya que él es miembro activo de la armada nacional, hechos presentados en el año 2019 no cuento con fecha exacta ya que fueron sucesos repetitivos y que dieron como resultado la finalización del matrimonio, esta relación extramatrimonial aún se encuentra vigente, el ultimo domicilio del matrimonio fue en la ciudad de Manizales – Caldas.

AL HECHO CUARTO. ES CIERTO

PRETENSIONES.-

Expresamente contesto las pretensiones así:

Como quiera que las pretensiones están dirigidas a que previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley se reconozca que el demandado es el que ha incurrido en la causal de divorcio, como cónyuge culpable por la infidelidad probada con base en las pruebas que me permito aportar, de lo cual solicito que con base a lo aquí ~~expono~~ ~~declaro~~ declaren culpable de la ruptura de la relación de pareja.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se ha incurrido en causal alguna que permita evidenciar mi incumplimiento como cónyuge.

1° (Primera), NO ME OPONGO a que se declare el divorcio.

2° (Segunda), NO ME OPONGO, a que se liquide la sociedad conyugal.

3° (Tercera), ME OPONGO, teniéndose en cuenta que el señor LUCAS FERNANDO REYES MARIN, cuenta con un ahorro otorgado por parte del MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL, llamado caja honor en donde se acumulan los haberes recibidos para acceder a vivienda familiar y a su vez las cesantías, de lo cual el señor REYES MARIN, no quiso acceder a usarlo para lo cual estaba destinado, este dinero se encuentra en estos momentos como un ahorro sin ser usado por lo cual requiero sea entregado el 50% que me corresponde como conyuge, por lo tanto señora Juez solicito de ser posible por esta instancia se requiera a la ARMADA NACIONAL, información al respecto, respetuosamente solicito se decrete medida cautelar sobre el mencionado ahorro con el fin de que no se vaya a retirar y ser utilizado por el señor REYES MARIN para un fin deferente que sea la vivienda de nuestra hija.

4° (Cuarta), No me opongo, sin embargo es de aclarar, que la patria potestad esta en cabeza de ambos padres ya que no se ha perdido por sentencia judicial, por lo tanto la custodia y cuidado personal de la niña ALANA REYES GUTIERREZ, seguirá en cabeza mía como progenitora, referente a la fijación de cuota alimentaria del 25% me permito dar a conocer a la señora juez que actualmente se encuentra una revisión de fijación de alimentos provisionales en el Juzgado segundo de familia de la ciudad de Palmira valle con radicado No 76520-3184-002-2022-00146, estase a la espera de la decisión judicial.

. -EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO-.

□ INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA SOLICITAR EL DIVORCIO

Se funda la presente excepción en que la causal alegada por el demandante para solicitar el divorcio del matrimonio civil, carecen de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que el demandante simplemente se limita a informar sobre la que ha ocasionado la ruptura de la relación, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas de su dicho o solicita se constituyan las mismas.

Se debe tener en cuenta su señoría que el motivo de separación es por la causal de infidelidad debidamente probada por parte del demandante desconociendo y faltando a la verdad en lo aquí dicho.

En este punto es importante resaltar el principio de derecho probatorio que establece “corresponde a las partes probar la ciencia de su dicho” siendo así, el demandante debería probar sin lugar a duda de manera fehaciente dentro del presente proceso, las causales que invoca para solicitar el divorcio, situación que no se presenta, porque las fechas que él informa son falsas e inducen al despacho en error ya que el ultimo año de convivencia fue el 2021 y no el 2017 como este enuncia.

Siendo así, es necesario traer a colación lo manifestado por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-1495 del 2000 en los siguientes términos:

“El divorcio sanción es contencioso, porque para acceder a la disolución del vínculo el actor debe probar que el demandado incurrió en la causal prevista en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos o que no fue el gestor de la conducta. En este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y resolver si absuelve al demandado o si decreta la disolución, porque quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella”.

Por lo anterior y al no estar probada la causal alegada por el demandante, carece la misma de causa para demandar el divorcio.

□ **CULPA DEL DEMANDANTE EN LA RUPTURA DE LA RELACION**

Pretende alegar el demandante mi culpa sin informar de forma real lo sucedido y las pruebas con las que se cuenta que dieron terminación al matrimonio como lo fue la infidelidad flagrante del demandante y la prueba reina de que en el año 2019 este ya había iniciado la relación sentimental fuera del matrimonio y que actualmente tiene vigente.

Así mismo, tampoco se demuestra mi culpa en la ruptura de la relación, debido a que el demandante solo se limita en sus pruebas a allegar las que obran sobre la existencia del matrimonio.

Por lo cual, solicito señora Juez se declare como conyugue culpable al demandante LUCAS FERNANDO REYES MARIN, ordenando las sanciones correspondientes ya que como demuestro el señor REYES MARIN está cometiendo bigamia ya que el en la actualidad vive con la mujer con la cual me fue infiel como lo demuestro en las pruebas aportadas la señora MARIA FERNANDA ANGARITA GARCIA, quien al momento de iniciar la relación con el antes mencionado se dedicó a perseguirnos como familia y fue este hecho el que genero la ruptura del matrimonio afectando la situación de nuestra hija la cual en estos momentos solo ve a su padre en fechas ocasionales y aun el contando con el tiempo libre no le dedica tiempo a su hija.

. -PRUEBAS-

Solicito al Señor Juez tener como prueba las siguientes:

a) DOCUMENTALES:

- Pantallazos infidelidad
- Pantallazos donde se demuestra que aun convivíamos hasta el año 2021.

b) INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito a la Señora Juez citar como testigos a los siguientes

La señora MARIA LUCERO CORTES TORO CC.30393833 MAIL marialucero cortes@gmail.com

El señor JULIO CESAR GUTIERREZ SALAZAR CC. 19917338 MAIL juliga777@gmail.com

La señora MAYRA ALEJANDRA LONDOÑO GONZALEZ CC. 1059696565 MAIL mlondonogonzalez444@gmail.com

En fecha y hora que usted determine para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal le formulare.

.-ANEXOS.-

Anexo lo enunciado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES.-

Recibo notificaciones, en la calle 65 No 18-104 CASA 138 Conjunto Camino a Belén Palmira valle del Cauca
Correo electrónico: sayaguti@hotmail.com

Del Señor Juez;



SANDRA YALUA GUTIERREZ TORO

CC N° 30233926 expedida en Manizales - caldas
T.P N° 175232 del C. S. de la J.

Fotos que demuestran relación al año 2017 cuando el señor Lucas Fernando Reyes Marín manifiesta que la relación conmigo ya había terminado a ese año.

< 10 de enero de 2017 7:50 p.m. Editar



< 7 de enero de 2017 9:59 p.m. Editar



< 7 de enero de 2017 2:55 p.m. Editar

HDR



< 7 de enero de 2017 10:05 p.m. Editar



< 7 de enero de 2017 2:58 p.m. Editar

LIVE



< 5 de enero de 2017 10:46 p.m. Editar

LIVE



Fotos que demuestran relación al año 2018

< 21 de enero de 2018
11:24 a.m. Editar



< 21 de enero de 2018
11:35 a.m. Editar



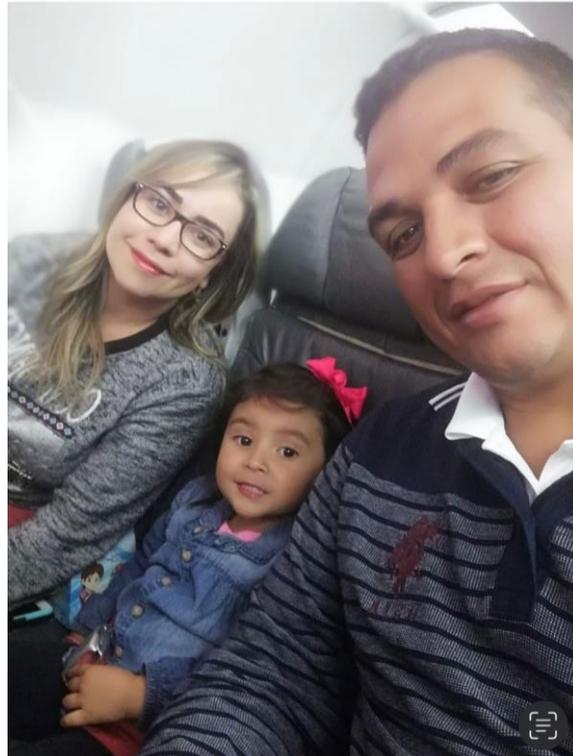
< 21 de enero de 2018
11:35 a.m. Editar



< 21 de enero de 2018
11:35 a.m. Editar



< 12 de abril de 2018
8:16 p.m. Editar



< 7 de diciembre de 2018
8:48 p.m. Editar



Diciembre de 2018 con mi familia celebrando navidad en la ciudad de Medellín aún conviviendo

Año 2018

21 de enero de 2018 11:35 a.m. Editar



21 de enero de 2018 12:44 p.m. Editar

21 de enero de 2018 1:23 p.m. Editar

HDR



21 de enero de 2018 4:03 p.m. Editar



21 de enero de 2018 1:38 p.m. Editar



14 de mayo de 2018 1:43 p.m. Editar



En la ciudad de Bogotá celebrando el cumpleaños de mi tía todos en familia

Fotos que demuestran relación al año 2019

7 de enero de 2019
7:28 p.m. Editar



7 de enero de 2019
6:35 p.m. Editar



Enero año 2019 en Riosucio caldas en los carnavales también juntos en familia

3 de mayo de 2019
10:14 p.m. Editar



3 de mayo de 2019
10:14 p.m. Editar



3 de mayo de 2019
12:53 p.m. Editar



Visitándolo en la ciudad de Barranquilla cuando se encontraba haciendo curso de ascenso

Año 2019

MATRIMONIO DEL SEÑOR JUAN DAVID REYES MARIN

en la ciudad de Medellín 2019

< 27 de septiembre de 2019
4:38 p.m. [Editar](#)



< 27 de septiembre de 2019
4:55 p.m. [Editar](#)

< 27 de septiembre de 2019
9:32 p.m. [Editar](#)



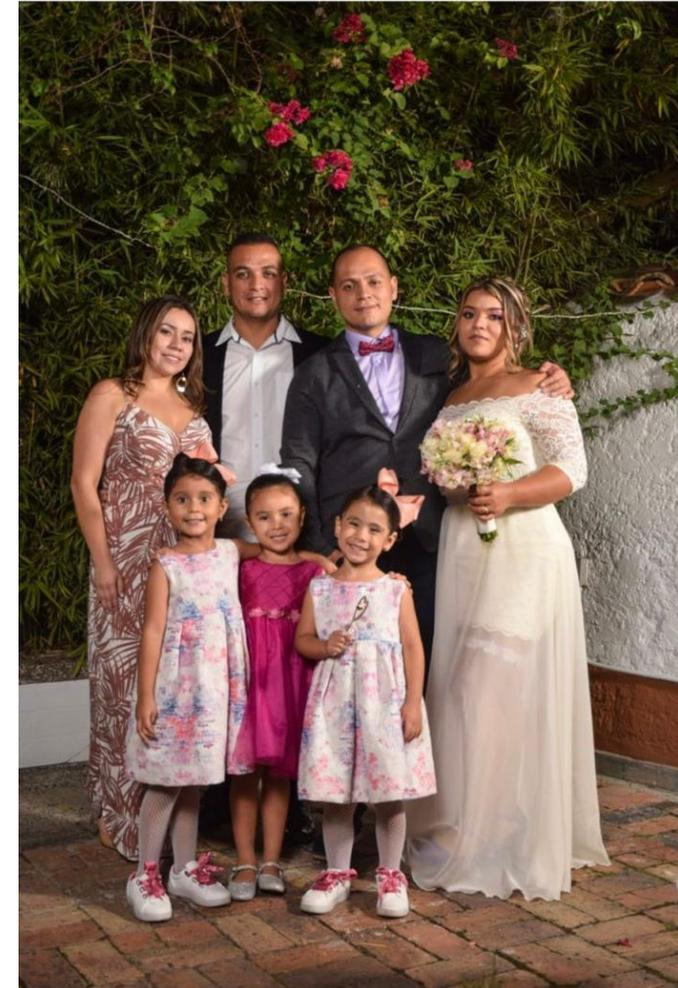
< 27 de septiembre de 2019
4:45 p.m. [Editar](#)

< 27 de septiembre de 2019
6:05 p.m. [Editar](#)



< 27 de septiembre de 2019
6:05 p.m. [Editar](#)

< 9 de octubre de 2019
12:44 p.m. [Editar](#)



Año 2019

Pasando la navidad en la ciudad de Medellín en familia diciembre

< 28 de diciembre de 2019 12:47 a.m. Editar



< 28 de diciembre de 2019 12:47 a.m. Editar

< 28 de diciembre de 2019 12:47 a.m. Editar



< 28 de diciembre de 2019 12:54 a.m. Editar

< 28 de diciembre de 2019 12:53 a.m. Editar



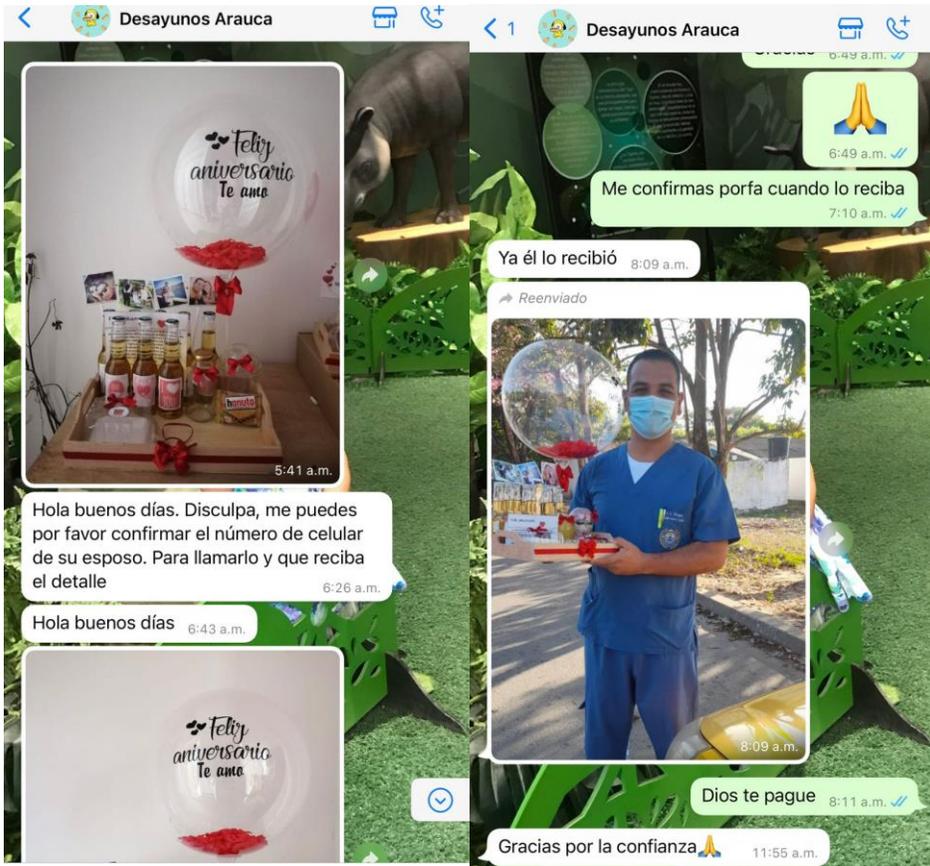
Año 2020

En el año 2020 no existe registro fotográfico ya que nos encontrábamos en la emergencia sanitaria (COVID 19) y las vacaciones del señor Lucas Fernando Reyes Marín fueron aplazadas, sin embargo para el mes de marzo de este año hubo un encuentro en las honras fúnebres del señor Miguel Ángel Reyes padre del aquí demandante. Encuentro que será corroborado por los testigos.

Año 2021



Año 2021



Año 2021

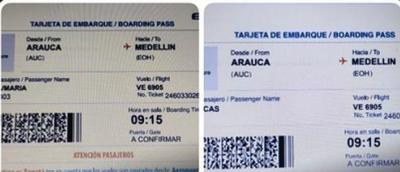
< +57 320 2268613 7 fotos Seleccionar

2 de nov. de 2021

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Pulsa para obtener más información.



CUANDO LA HIJA DEJA DE SER IMPORTANTE Y PRIORIDAD. HAY OTRA FAMILIA MANTENER 6:47 a.m.



TARJETA DE EMBARQUE / BOARDING PASS	
Fecha / Date: 12SEP	Desde / From: ARAUCA (AUC)
Salida / Departure: 1000	Hacia / To: MEDELLIN (EOH)
Nombre del Pasajero / Passenger Name: ANGARTAMARIA NI1116800303	Vuelo / Flight: VE 6905
	No. Ticket: 2460330267044
	Hora en sala / Boarding Time: 09:15
	Asiento / Seat: 8C
Punto / Gate: A CONFIRMAR	

TARJETA DE EMBARQUE / BOARDING PASS	
Fecha / Date: 12SEP	Desde / From: ARAUCA (AUC)
Salida / Departure: 1000	Hacia / To: MEDELLIN (EOH)
Nombre del Pasajero / Passenger Name: REYESLUCAS NI9911294	Vuelo / Flight: VE 6905
	No. Ticket: 2460330267045
	Hora en sala / Boarding Time: 09:15
	Asiento / Seat: 8D
Punto / Gate: A CONFIRMAR	

< +57 320 2268613 7 fotos Seleccionar



Você, Cindy Angarita e outras 35 pessoas 2 comentários 6:47 a.m.



Maria Fernanda Angarita Garcia
Facebook
You're friends on Facebook
Lives in Arauca, Arauca

12 de Ago de 2021 05:40

Te amo ❤️

12 de Ago de 2021 06:05

Y yo a ti mi cielo hermoso de mi vida



< +57 (320) 226-8613 >

Mensaje de texto
jue, 18 de nov., 10:16 a.m.

Sandra Gutiérrez.
No merece ser llamado padre aquel piensa a vivir a otra ciudad que dedica tiempo en criar, cuidar y enseñar hijos ajenos, que a los hijos propios. Le da solo migajas y lo que sobra dinero. Si es astuta y ccgilosa hara lo pertinente, no merece ni la patria ni custodia de la niña.. piénselo.

Mensaje de texto

< +57 320 2268613 7 fotos Seleccionar



020 TARJETA DE EMBARQUE / BOARDING PASS EASYFLY

Fecha / Date	Desde / From	Hacia / To
12SEP	ARAUCA (AUC)	MEDELLIN (EOH)

Nombre del Pasajero / Passenger Name: ANGARTAMARIA NI1116800303

Vuelo / Flight: VE 6905

No. Ticket: 2460330267044

Hora en sala / Boarding Time: 09:15

Asiento / Seat: 8C

Punto / Gate: A CONFIRMAR

ATENCIÓN PASAJEROS

Tu origen / destino es Bogotá ten en cuenta que los vuelos son operados desde: Aeropuerto Internacional El Dorado (T1) 6:47 a.m.



021 TARJETA DE EMBARQUE / BOARDING PASS EASYFLY

Fecha / Date	Desde / From	Hacia / To
12SEP	ARAUCA (AUC)	MEDELLIN (EOH)

Nombre del Pasajero / Passenger Name: REYESLUCAS NI9911294

Vuelo / Flight: VE 6905

No. Ticket: 2460330267045

Hora en sala / Boarding Time: 09:15

Asiento / Seat: 8D

Punto / Gate: A CONFIRMAR

ATENCIÓN PASAJEROS

Tu origen / destino es Bogotá ten en cuenta que los vuelos son operados desde: Aeropuerto Internacional El Dorado (T1) 6:47 a.m.



MUSEO



< +57 320 2268613 7 fotos Seleccionar



Maria Fernanda Angarita Garcia
Facebook
You're friends on Facebook
Lives in Medellín, Colombia

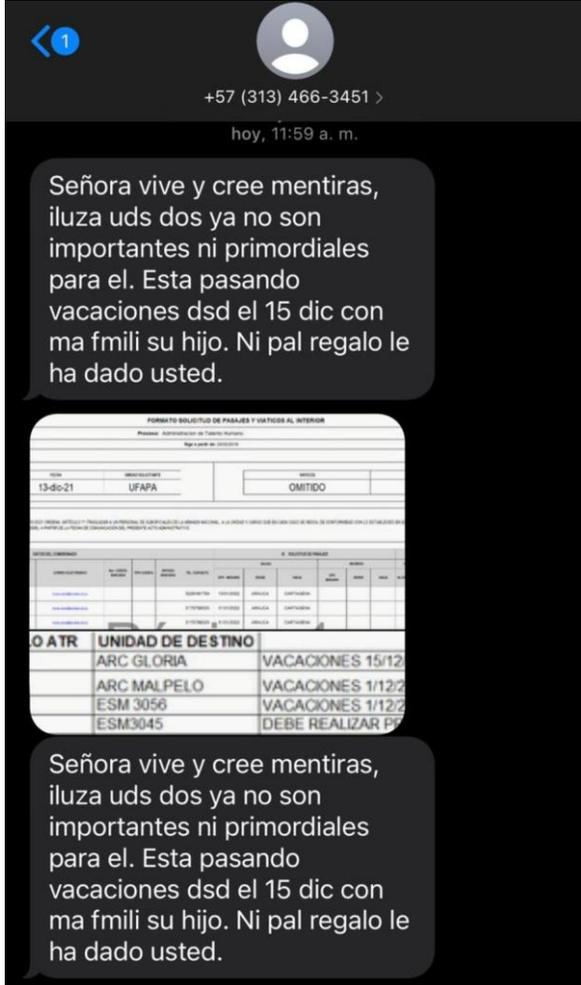
12 de setiembre de 2021



Año 2021

+57 (313) 466-3451 >
hoy, 11:59 a. m.

Señora vive y cree mentiras, iluza uds dos ya no son importantes ni primordiales para el. Esta pasando vacaciones dsd el 15 dic con ma fmili su hijo. Ni pal regalo le ha dado usted.



Señora vive y cree mentiras, iluza uds dos ya no son importantes ni primordiales para el. Esta pasando vacaciones dsd el 15 dic con ma fmili su hijo. Ni pal regalo le ha dado usted.

FORMATO SOLICITUD DE PASAJES Y VIATICOS AL INTERIOR
Proceso: Administración de Talento Humano
Rige a partir de: 2019/01

Código: ADMTTH-FT-017-JEDHU-V07

No. PLANILLA: [] FECHA: 13-dic-21

MOTIVO DE LA COMISION: REFERENTE CAP N° 1726 DE 19 NOV/2021 ORDENA: ARTICULO 1°-TR ARTICULO 20 DE LA LEY 1104 DE 2009, A PARTIR DE LA FECHA DE C

II DATOS DEL COMISIONADO				
ITEM	GRADO	DOC. IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRONICO
1	S1-SV	9.911.294	REYES MARIN LUCAS FERNANDO	lucas.reyes@caraboboa.gob.ve
2	S1-SV	1.116.800.303	MARIA FERNANDA ANGARITA GARCIA	maria.angarita@caraboboa.gob.ve
3	S1-SV	1.029.406.876	SANTIAGO ACERO ANGARITA	santiago.acero@caraboboa.gob.ve

23/12/21, 12:05 p.m.

FORMATO SOLICITUD DE PASAJES Y VIATICOS AL INTERIOR
Proceso: Administración de Talento Humano
Rige a partir de: 2019/01

Unidad Solicitante: UFAPA

Viaticos: OMITIDO PASAJES: X

MOTIVO DE LA COMISION: REFERENTE CAP N° 1726 DE 19 NOV/2021 ORDENA: ARTICULO 1°-TR ARTICULO 20 DE LA LEY 1104 DE 2009, A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACION DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

II DATOS DEL COMISIONADO				
ITEM	GRADO	DOC. IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRONICO
1	S1-SV	9.911.294	REYES MARIN LUCAS FERNANDO	lucas.reyes@caraboboa.gob.ve
2	S1-SV	1.116.800.303	MARIA FERNANDA ANGARITA GARCIA	maria.angarita@caraboboa.gob.ve
3	S1-SV	1.029.406.876	SANTIAGO ACERO ANGARITA	santiago.acero@caraboboa.gob.ve

+57 (313) 466-3451 >
Mensaje de texto
jue, 23 de dic., 11:59 a.m.

Señora vive y cree mentiras, iluza uds dos ya no son importantes ni primordiales para el. Esta pasando vacaciones dsd el 15 dic con ma fmili su hijo. Ni pal regalo le ha dado usted.

FORMATO SOLICITUD DE PASAJES Y VIATICOS AL INTERIOR
Proceso: Administración de Talento Humano
Rige a partir de: 2019/01

Unidad Solicitante: UFAPA

Viaticos: OMITIDO PASAJES: X

UNIDAD DE DESTINO	VIATICOS
ARC GLORIA	VA
ARC MALPELO	VA
ESM 3056	VA
ESM3045	DE

Señora vive y cree mentiras, iluza uds dos ya no son importantes ni primordiales para el. Esta pasando vacaciones dsd el 15 dic con ma fmili su hijo. Ni pal regalo le ha dado usted.

FORMATO SOLICITUD DE PASAJES Y VIATICOS AL INTERIOR
Proceso: Administración de Talento Humano
Rige a partir de: 2019/01

Código: ADMTTH-FT-017-JEDHU-V07

No. PLANILLA: [] FECHA: 13-dic-21 UNIDAD SOLICITANTE: UFAPA

Viaticos: OMITIDO PASAJES: X

MOTIVO DE LA COMISION: REFERENTE CAP N° 1726 DE 19 NOV/2021 ORDENA: ARTICULO 1°-TRASLADAR A UN PERSONAL DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA NACIONAL, A LA UNIDAD Y CARGO QUE EN CADA CASO SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1790 DE 2000, ARTICULO 82 LITERAL B, (MODIFICADO POR EL ARTICULO 20 DE LA LEY 1104 DE 2009), A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACION DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

II DATOS DEL COMISIONADO										III SOLICITUD DE PASAJES				IV SOLICITUD DE VIATICOS			
ITEM	GRADO	DOC. IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRONICO	Nº CUENTA BANCARIA	TIPO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TEL. CONTACTO	CIUDAD	FECHA	CIUDAD	FECHA	CIUDAD	FECHA	CIUDAD	FECHA	TOTAL VIATICOS A PASAR
1	S1-SV	9.911.294	REYES MARIN LUCAS FERNANDO	lucas.reyes@caraboboa.gob.ve				3226141759	13/01/2022	ARAUCA	CARTAGENA						
2	S1-SV	1.116.800.303	MARIA FERNANDA ANGARITA GARCIA	maria.angarita@caraboboa.gob.ve				3175788325	31/01/2022	ARAUCA	CARTAGENA						
3	S1-SV	1.029.406.876	SANTIAGO ACERO ANGARITA	santiago.acero@caraboboa.gob.ve				3175788325	31/01/2022	ARAUCA	CARTAGENA						

Fotos que demuestran la infidelidad y aun sostiene una relación sentimental

